



BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2025DECL001583 de 12 de mayo de 2025, se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2025, línea 5: Actividades de verano, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, LÍNEA 5: ACTIVIDADES DE VERANO
1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

Dichas bases han sido sometidas a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, y en el tablón de edictos electrónico de la Corporación.

Transcurrido este plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones en contra, por lo que, han sido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar sus gastos derivados de la participación en actividades de verano.

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación no formal, el fomento de la integración, la educación en valores y otros de interés general.

Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Codi Segur de Verificació: 859d14f3-c7ca-4ffe-9761-9893a3971413
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13158043
Data d'impressió: 15/05/2025 13:15:13
Pàgina 2 de 9

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/05/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/05/2025 - Alcalde



Se entiende por actividades de verano las organizadas fuera del calendario escolar entre junio y septiembre que se lleven a cabo por una entidad del municipio en el ámbito del ocio y del deporte o por centros de educación especial, de otros municipios.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención. Podrán optar a estas subvenciones los niños que cursan desde 13 a 4º de ESO y de edades comprendidas entre los 3 a 16 años.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.
- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Será condición para optar a estas ayudas que la renta no sea superior a la establecida por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat en las Bases de la convocatoria anual



- para otorgar ayudas individuales de comedor dirigidas a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.
- Se deberá estar inscrito en un casal de verano en un centro del municipio colaborador con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
 - La persona beneficiaria de las subvenciones debe estar empadronada en Sant Andreu de la Barca.
 - En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto o cualquiera de ambos si el gasto es compartido.
 - En el caso de niños con necesidades educativas especiales matriculados en un centro educativo del municipio o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria 6 al 16 años de otro municipio, se aceptará que la actividad subvencionable se lleve a cabo fuera del municipio si no existe ninguna de naturaleza análoga en el municipio de Sant Andreu de la Barca.

En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año 2025, un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior, en casos de divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos se aceptará la aportación de documentación complementaria que se detallará en la correspondiente convocatoria con objetivo de valorar la posible subvención según la situación económica. actual del núcleo familiar.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el día 20 de junio de 2025.**

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento:

- Presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), situada en la Pl. del Ayuntamiento, 1, pidiendo cita previa.
- Telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de fecha 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán entregar la documentación que a continuación se detalla:

1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA: Línea 5.
2. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con la persona solicitante, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que consten en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.
3. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la discapacidad de grado superior al 33% de la persona beneficiaria o hermanos/as, si procede.
 - d) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.
 - e) Certificado de estar al corriente la persona solicitante del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.
4. Certificado del centro prestador de la actividad de verano, acreditativo de estar inscrito en el mismo, el importe de la actividad y la cantidad abonada por la persona solicitante.
5. En caso de que la unidad familiar haya realizado el pago de la actividad:
 - Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne. Este documento sólo deberá aportarse cuando no lo haya aportado con anterioridad o no coincida con el facilitado en años anteriores.
6. En caso de separación o divorcio:
 - Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
 - O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.
7. Contrato laboral de la/s persona/es progenitora/res que forma/en parte de la unidad familiar, en caso de que ésta/es trabaje/n.
8. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, viudedad y/o

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA H1122025000002
Codi Segur de Verificació: 859d14f3-c7ca-4ffe-9761-9893a3971413 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081960_2025_13158043 Data d'impressió: 15/05/2025 13:15:13 Pàgina 5 de 9		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/05/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/05/2025 - Alcalde		



cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos).

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

En caso de hermanos hay que aportar una única solicitud por unidad familiar, donde constarán los datos específicos de cada menor por cada línea de actividad para la que se solicita subvención.

En la solicitud, deberá autorizarse de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio.

En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice dicha consulta.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para otorgar estas subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y, por lo tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:



Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente: $6 \times (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.

2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Tener más de un hijo en edad escolar (P3 a 4º ESO): 2 puntos
- Familia monoparental: 1 punto
- Familia numerosa: 1 punto
- Acogida de niño: 1 punto
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto
- Tener más de un hijo en edad preescolar en una guardería Pública (P0 a P2): 2 puntos
- Estar trabajando los progenitores que formen parte de la unidad familiar según el siguiente detalle:
 - 1 de 2 progenitores trabajando 1 punto
 - 2 de 2 progenitores trabajando 2 puntos
 - Progenitor/a único (monoparental) trabajando: 2 puntos
- Haber sido persona beneficiaria de la beca comedor otorgada por el Consejo Comarcal en el curso escolar anterior a la convocatoria, en el supuesto de que la actividad escogida disponga de servicio de comedor: 2 puntos

3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave.

- Menor con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos
- Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos

Para el otorgar estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familiar y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de esta línea de subvenciones se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Un/a administrativo/a de servicios sociales.



Esta comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

El importe máximo de estas subvenciones será:

Máximo del 100% de los gastos y de 5 semanas de casal, según puntuación

Puntuación	Importe máximo
10 puntos o más	100%
8-9.99 puntos	90 %
6-7.99 puntos	80%
4-5.99 puntos	70%
2-3.99 puntos	50%

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:



Partida	Importe
60-23104-480	33.000,00€

14. Pago:

Si se ha entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad, se efectuará el pago de la subvención con posterioridad al acuerdo de la resolución de la convocatoria. El importe se abonará directamente a la persona solicitante, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada.

Si no se ha entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad el acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada a la entidad colaboradora. En caso de que el pago de la subvención se efectúe a favor de la entidad colaboradora, la persona beneficiaria realizará la cesión del crédito a favor de esta entidad..

En cuanto a la tributación de este pago, el órgano competente para determinar si este supuesto está o no exento de tributar es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

15. Plazo de justificación:

Las personas que hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, la subvención se entenderá justificada parcialmente. Se entenderá justificada totalmente con la aportación por parte de la entidad prestadora del servicio un certificado con la relación nominativa de los niños beneficiarios donde conste el precio de la plaza que han ocupado, que deberán devolver al Ayuntamiento firmada, antes del 30 de septiembre. Se entenderá justificada totalmente la subvención con la aportación de este certificado.

Las personas que NO hayan entregado el comprobado de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras un certificado con la relación nominativa de los niños beneficiarios donde conste el precio de la plaza que han ocupado, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada, antes del 30 de septiembre. Se entenderá justificada totalmente la subvención con la aportación de este certificado”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	60-23104-480 “BECAS INFANCIA”	33.000,00€

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA H1122025000002
Codi Segur de Verificació: 859d14f3-c7ca-4ffe-9761-9893a3971413 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081960_2025_13158043 Data d'impressió: 15/05/2025 13:15:13 Pàgina 9 de 9		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 15/05/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 15/05/2025 - Alcalde		



TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación .